



sion, se ha persuadido de que no es tan excesivo el precio en que se ha convenido el corte.

El Señor Gómez-Díez examina el expediente y no ve expuesto tan grandes perjuicios para el propietario de esa casa, y aprovechando la ocasión, dice, que la causa de que el Ayuntamiento tenga que pagar en estas ocasiones más de lo debido, obedece a no haberse terminado el plazo de ejecución, en cuyo caso, dicha casa, ruinosa, como está, se hubiera readaptado con arreglo a la linea aprobada, y solo hubiera percibido su dueño el justo valor del terreno. Pide se acuerde seguir los trabajos del plazo de ejecución. Termina expidiendo su opinión de que, aun que sea necesario el corte, no debe darse tan alto precio; pues, aun readaptándose la casa por su propietario, no podría costar, luego de aprobada la linea, más de lo que allora vale por seguir su estado de obra.

Rectifican los señores Fayres, Molis y Murcia; y el Señor Peñafiel enalte su opinión de parecerle excesivo el precio que se adquiere por los perjuicios, y que en su concepto debe volver a la Comisión para que trague aprecio circunstancial.

El Señor Piñeras, en vista de las atinadas observaciones de los que han hablado en pro y en contra del dictámen, cree no hay lugar a decidirse por estar intimamente ligado con el acuerdo anterior; y entiende que pues no se ha aprobado definitivamente el plazo de ejecución de la calle del Crédito Público, debe volver este expediente a la Comisión, hasta que aquello tenga efecto, encareciéndole la necesidad

